

alguno qto á otra parte en los caminos, y despoblados, encarga á la villa, á fin de que á uer de las providencias mas oportunas, y eficaces, para poder quix y prender tan perjudicial gente: Del Ayuntamiento acuerdo enubita responder, diciendo, que se tomaran las providencias mas conducentes para el camino de tanto mal, en execucion de las ordenes de la Pro<sup>a</sup>, y del propio interes y obligacion de la villa en el particular

Precedente de  
el Caballero  
f.º de selva  
que el plero  
Pencido, y lo  
mis con ami  
el d.º  
que en el d.º

Iguualmente se leio otra Carta de Francisco Ignacio de Mújica Viz.º de Villafranca, con igual fecha, que la antecedente, en que solicita, que esta villa, con su alcavalado punitivo se sirva disponer, que rucido, y sea el plero, de la Alcavala correspondiente á este partido: Del Ayuntamiento acuerdo que por el Excrivano se abie á la villa de Mújica, que el plero de la Alcavala (que se halla ya averiguado) se le sirva por una villa con la maior brevedad, y que en el interin se sirva esperar

Haviendose expresado al Excrivano por dho Señor Alc.º, que los herederos de D.º Manuel Ignacio de Flores decaidano que fue de la fabrica de San Pedro de esta villa querian hacer entrega formal de los libros, y papeles relativos á ella manifestando al mismo qto su deuda, cobranca, etc. debian depositar en poder del Excrivano, en el Archivo de esta Villa: Acordó el Ayuntamiento, que el mismo Señor Alc.º reciviera los mencionados libros, y en un ala vida que justamente ha prometido, reconociendo los documentos que existieren, por convenientes, se sirva dar su dictamen para que la villa determine en el acumpro en su vida, lo que correspondia, y que igualmente el Señor Alc.º reconozca con q.º formalidades, y en que terminos existan todas, y recividas las cuentas de dha Alcavala en los años anteriores, proponiendo acerca de todo, su modo de responder. Con lo qual se acordó el Ayuntamiento, y firmó dho Señor Alc.º por sí, y por dho los demas capitulares, segun costumbre, y en fe de lo qual se firmó y selló el Excrivano

Que el Sr. Alc.  
se pudiese de  
los libros, y papeles  
relativos  
ala fabrica  
del Excrivano

D.º Juan de Navarra, y Julare

Antoni  
Alto Domingo  
Manuel

Ayuntamiento

En la Sala Comunal de esta villa de Bergara á vista de dho acuerdo se hicieron y firmaron segun costumbre los Señores D.º Martin de Navarra y Julare Alc.º y Juez ordinario Manuel Saenz de Navarra



Sindico Pbro general, Don Ignacio, Maria de Orata Berroeta,  
y D. Juan Fran<sup>co</sup> de Alora y Sanzqui Regidores, Pedro Juan de Laca.  
ta Dignado del Conzelo, Bartholome Ina<sup>q</sup>. de Quareda, y Pedro In<sup>o</sup>  
de Alora Berceibar Diputados de l'Comun, con asistencia de Bernar  
do de Alcega sindico Personero: Venando asi juntos, y congregados de

La villa de  
Alondragon  
comunica a  
esta de Vergara  
sobre algunas  
de las cosas  
interiores

leio una Carta escrita por la villa de Alondragon con fecha de dos del  
presente mes, con un P. D. que suena así del dia de ayer por la que  
comunicando su pensamiento de prender a Maximiano Oros Zuria, alias  
Chiqui, Capitan y jefe de los salteadores de l'camino del distrito de  
Coca P. D. y de que estan promptos y apries en ejecución dos sugeros  
de aquella villa, con q. se le recompense, q. se le dexen en su posesion  
y enajene en sus herederos con suma P. D. de a quinze reales de R. N.  
pretende que esta villa contribuya con su Contingente a una revolución  
en tan justa en concurso de las v. Villas de Archaleta, Escoria  
za, Salinas y Oñate, y el valle de Aramauna: Y el Ayuntamiento de  
esta de Vergara la Comisión necesaria a dho Señor Alc. para que redir  
ba y guberna la república condecente a dha Carta en me desta villa, man  
fucando a quella, que aunque no ha logrado esta la Satisfacción de  
haver podido prevenir las correspondencias con los apremios, que deca  
ba, y eran propios del honroso pensamiento de dha Villa de Alondra  
gon y de las ideas de esta, a causa de no haverse la comunicado con tiempo  
y haverse parecido en la dirección del Pliego el largo atraso de quatro di  
as que no puede dexar de cesar: atendiendo sin embargo al interesan  
te de l'ayuntamiento, de poniendo etiquetas en ocasion de esta naturaleza  
contribuya justoso a la gratificación de dho Suma P. D. con la  
parte que le toque, en concurso a dhas repúblicas, y que en adelan  
te apesa procedera de a merced con esta villa de los principio  
s en iguales canones. Con lo qual se resolvió el ayuntamiento, y firmo  
el Sr. D. Alca. por sí y por todos, los señas, segun costumbre, y  
en fe acodo firmo por dho Sr. D. =

Propuesta

En villa de Vergara, y en los  
diez de Mayo de mil ochocientos

Ante mi  
Don Domingo  
de Vergara

En la villa de Vergara, y en los  
diez de Mayo de mil ochocientos

En la Sala concegil de esta villa de Vergara a diez y siete de  
enero de mil ochocientos treinta y nueve, por testimonio de mi P. D.